



COLEGIO DE
INGENIEROS AGRÓNOMOS
Provincia de Santa Fe - ley 10.780

4ª Circunscripción

RESOLUCIÓN Nº 24

VISTO:

El bajo porcentaje de colegas inscriptos como asesores técnicos para trabajar en el marco de la ley 11273 y

CONSIDERANDO:

la necesidad de estimular dicha inscripción, con el propósito de difundir y facilitar a los productores la obtención de las Autorizaciones de Venta, ya que es el comercio quien está obligado a a expender los productos fitosanitarios contra la presentación de dicha autorización, siendo el regente celoso custodio del cumplimiento de la ley y no quien confecciona las recetas;

los requisitos a cumplir por quienes se desempeñen como asesores técnicos establecidos en el art. 24 de la ley 11.273, y en el art. 7º del anexo A, decreto Nº 552/97,

POR ELLO:

El Directorio del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe


RESUELVE:


Art 1º Las inscripciones de los Ingenieros Agrónomos que no desarrollen actividad como regentes, sino sólo como asesores técnicos, se efectuarán sin costo para el profesional.

Art 2º Los profesionales que se desempeñen como asesores técnicos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 24 de la ley 11273 y en el art. 7º, Anexo A del Decreto Nº 552/97.

Art. 3º Regístrese, comuníquese y archívese.

Venado Tuerto, 23 de Octubre de 1998.-


ING. AG. GUILLERMO PRONE
SECRETARIO


ING. AG RODOLFO ROSSI
PRESIDENTE

